



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0410-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/04/2018
Hora:	10:13:42.6...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-3094 del 17 de abril del 2018, la señora BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO, identificada con numero de cedula de ciudadanía 43.471.691 en calidad de propietaria, presentó ante Cornare solicitud para APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-7098, ubicado en la vereda la María o los Rincones del Municipio de la Unión.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la señora BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO, identificada con numero de cedula de ciudadanía 43.471.691 en calidad de propietaria, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-7098, ubicado en la vereda la María o los Rincones del Municipio de la Unión.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-3094 del 17 de abril del 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

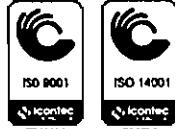
ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la usuaria que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna que lo faculta.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora BEATRIZ ELENA GOMEZ OSORIO, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: www.cornare.gov.co | Agencia de Gestión Ambiental | Versión: 93v.01
2-Feb-16



ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

CÓMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.06.30168.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 20/04/2018